

Convocatoria acceso Formación Sanitaria Especializada 2015-2016

En el Boletín Oficial del Estado del **18 de Septiembre de 2015** el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad publica la Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas **2015** para el acceso en el año **2016** a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos.

El examen tendrá lugar el **Sábado 6 de FEBRERO de 2016**
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/09/18/pdfs/BOE-A-2015-10053.pdf>

IMPORTANTE

Se seleccionan a través de una convocatoria única, las plazas en formación de las especialidades en Ciencias de la Salud, de todas las titulaciones universitarias de grado.

1. Modelo 790 de solicitud. PRESENTACION EN SOPORTE PAPEL

El modelo 790 estará disponible únicamente en Internet en la siguiente dirección: <https://sede.msssi.gob.es/fse/modelo790>.

El enlace se activará el mismo día de inicio del plazo de inscripción, es decir, el 21 de Septiembre de 2015. El Modelo 790 consta de tres ejemplares, más la hoja de instrucciones, uno para la Administración, otro para el interesado y el tercero para la entidad bancaria colaboradora y debe presentarse junto con el resto de la documentación en los registros autorizados. Los aspirantes pueden cumplimentarlo directamente en el ordenador o también se puede solicitar en blanco en las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de las diferentes provincias y en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (Paseo del Prado 18-20) Madrid. No olviden firmar el documento.

MUY IMPORTANTE: Cada modelo de solicitud (tres ejemplares) es único y tiene un número y un código de barras que lo identifica, por tanto, **debe utilizarse un impreso diferente por cada solicitante**. No son válidas las fotocopias de un modelo impreso.

Cuando el aspirante resida en territorio nacional, deberá presentar las dos primeras hojas del modelo de solicitud, debidamente validadas por la entidad financiera colaboradora, quedándose el aspirante con la hoja destinada al interesado debidamente registrada.

Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, la validación de las solicitudes por la correspondiente entidad financiera se sustituirá por la aportación del original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, además aportarán el ejemplar del modelo 790 destinado a la Administración.

¡NOVEDAD! Presentación electrónica de solicitudes, simplemente es una opción que se ofrece **solo** a los **aspirantes españoles con certificado electrónico válido que no opten al cupo de plazas de personas con discapacidad**, ni renuncien a plaza en formación como residente, entre otros requisitos. Si desean realizar la presentación electrónica, deben consultar la base III, apartado 3 de la convocatoria (página 82041).

2. Títulos de licenciatura y reconocimiento u homologación de títulos extranjeros.

Se establece que **el título, certificación supletoria provisional sustitutiva / certificado sustitutorio o resolución de homologación o de reconocimiento, deben haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes para poder inscribirse a las pruebas**, sin perjuicio de que el documento acreditativo pueda presentarse dentro del plazo de subsanación y reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos que finaliza en el mes de noviembre.

Es decir el título, certificado, credencial de homologación o reconocimiento puede aportarse en el plazo previsto de reclamación a la relación provisional de admitidos (10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública, 16 de Noviembre de 2015), siempre que la fecha del título o resolución de homologación sea igual o anterior al 30 de Septiembre de 2.015.

CALENDARIO

- Fecha del ejercicio: **Sábado, día 6 de febrero de 2016.**
- Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: **A partir del 15 de Febrero de 2016.**
- Plazo de reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: **Días 16, 17 y 18 de Febrero de 2016.**

Intrucciones del Ministerio para impugnar las respuestas correctas

- Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: **1 de Marzo de 2016.**
- Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: **A partir del día 8 de Marzo de 2016.**
- Plazo para presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales de resultados: **Cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación.**
- Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: **A partir del día 30 de Marzo de 2016.**
- Actos de asignación de plazas: **A partir del 14 de Abril de 2016.**
- Plazo de incorporación: **Días 26 y 27 de Mayo de 2016.**

I- Número y distribución de plazas convocadas.

Para Médicos: **6.098** plazas en las que la formación se imparte por el sistema de residencia, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Sector público: **6.026** plazas de formación, pertenecientes a centros y unidades docentes, distribuidas por comunidades autónomas. Anexo I cuadros 4-11.
- b) Sector privado: **74** plazas de formación en centros docentes de titularidad privada, de las que **27** se adjudicarán por igual procedimiento que las del sector público y **45** se podrán adjudicar a los seleccionados en estas pruebas selectivas que hayan obtenido un número de orden menor al total de las plazas convocadas para esta titulación en el grupo integrado por las plazas que se adjudican por el sistema público, siempre que presenten, en el momento de solicitar su asignación, la conformidad expresa del centro y hayan obtenido puntuación suficiente en el ejercicio para acceder a la plaza en formación.

Del total de plazas ofertadas, 427 plazas podrán ser cubiertas en esta convocatoria por el turno de personas con discapacidad mediante el procedimiento regulado en las bases del apartado 5 de la convocatoria.

El cupo de plazas para aspirantes **extracomunitarios sin permiso de residencia en España**, será del 4%, es decir **244** plazas.

II- Requisitos de los aspirantes

1. Nacionalidad: para ser admitido a la realización de las presentes pruebas, los aspirantes deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser **español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la **Confederación Suiza**, o los vinculados con éstos en los términos que se citan en los dos párrafos siguientes.

Podrá participar en esta convocatoria cualquiera que sea su nacionalidad, el **cónyuge o pareja** con la que se mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza y siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria los **descendientes directos del ciudadano comunitario, así como los de su cónyuge o pareja**, en los términos antes citados, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Los nacionales del Principado de Andorra, sus cónyuges, pareja y descendientes directos de dichos nacionales, podrán participar en las presentes pruebas, en las mismas condiciones que los ciudadanos comunitarios y los vinculados con ellos en los términos citados en la anterior letra a).

- c) Los nacionales de terceros países no incluidos en los dos apartados anteriores que sean **titulares**

de una autorización de residencia en España, podrán presentarse a las presentes pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada de cualquier titulación **en igualdad de condiciones que los españoles**.

d) También podrán concurrir a las pruebas selectivas para médicos los **nacionales de países extracomunitarios no incluidos en los apartados anteriores**, siempre que dichos aspirantes pertenezcan a países que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan suscrito y en vigor Convenio de Cooperación Cultural con España. **Estarán incluidos en este grupo los aspirantes nacionales de estos países que se encuentren en España en situación de estancia por estudios**, el número total de plazas en formación que podrán adjudicarse a estos aspirantes, si obtienen la puntuación suficiente para solicitarla, no podrá superar el de 244 plazas para médicos.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos como fecha límite el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos a lo largo del proceso selectivo y periodo de formación y acreditarlos documentalmente de acuerdo a los términos previstos en la base IV.2 de la convocatoria.

Cuando los extranjeros que participen en estas pruebas permanezcan en España, deberán estar legalmente en nuestro país, por lo que el visado/situación/autorización en la que se ampare dicha estancia, deberá encontrarse en vigor o en situación de renovación, según las previsiones contenidas en la legislación de extranjería que en cada caso resulten de aplicación.

2. Estar en posesión del título superior de Licenciado / Graduado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, o estar en posesión de la certificación sustitutoria del mismo en la forma establecida por la legislación vigente. En el caso de títulos extranjeros se exigirá que hayan sido expresamente reconocidos u homologados por el Ministerio competente y que la resolución de homologación o reconocimiento se haya obtenido en el plazo que se cita a continuación.

El requisito mencionado en este apartado deberá **reunirse antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes**.

3. Renuncia previa. Los aspirantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializada en plaza de residente obtenida en anteriores convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, sólo podrán concurrir a las presentes pruebas si, **junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa** a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente servicio de personal del centro docente en la que se especifique **la fecha de extinción del respectivo contrato que no podrá ser posterior al 30 de Septiembre de 2015**. La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

4. Los aspirantes que ostenten un título de especialista, no podrán ser adjudicatarios de plaza de la misma titulación y especialidad a la que ostentan, cualquiera que sea el número de plazas ofertadas en la especialidad de que se trate.

5. Los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, sólo serán admitidos a las presentes pruebas si acreditan un conocimiento suficiente del mismo, mediante los documentos que se especifican en la base IV.7. Estarán exentos de acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Aquellos aspirantes cuyo título universitario, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado español, o de Estados cuya lengua oficial sea el castellano.

b) Aquellos aspirantes que acrediten haber concluido en el Estado Español un periodo de al menos dos años completos de formación especializada en ciencias de la salud como consecuencia de haber obtenido plaza en formación en anterior convocatoria nacional.

El conocimiento de idioma se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Diploma de español C1 o C2, expedido con carácter oficial por la persona titular de la Dirección del Instituto Cervantes o en su defecto podrá presentarse certificado emitido por el centro donde se realizó el examen, en el que conste que ha sido declarado apto.

b) Certificado acreditativo de la adquisición de las competencias correspondientes a los cursos especializados de los niveles C1 o C2, expedido por el órgano competente de la admón. educativa de la comunidad autónoma o en su caso del Estado.

Este requisito **deberá reunirse como fecha límite el día 30 de Septiembre de 2.015, sin perjuicio de que pueda acreditarse documentalmente en el plazo establecido para reclamar contra la relación provisional de admitidos y no admitidos.**

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que exige cada programa formativo, a cuyos efectos todos los adjudicatarios de plaza deberán superar el examen médico que se especifica en la convocatoria.

7. La Administración podrá acordar la exclusión de la prueba selectiva de un aspirante en cualquier momento del proceso selectivo si tuviera conocimiento de que no cumple uno o varios de los requisitos exigidos.

III. Características de la prueba selectiva.

Las pruebas selectivas para los que pretenden acceder a las plazas de Medicina, consistirán en la realización de un ejercicio de 225 preguntas de elección múltiple más 10 de reserva, cuya duración será de cinco horas, y en la valoración del expediente académico correspondiente a los estudios universitarios de Grado/Licenciatura y a un título de doctor.

Para poder participar en los actos de adjudicación de las plazas ofertadas en esta convocatoria, **es necesario que la valoración particular de los participantes sea igual o superior al 35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes.** Los aspirantes que queden fuera de la nota de corte, aparecerán en la correspondiente relación provisional y definitiva de resultados sin número de orden con la mención de "Eliminado".

La **puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas, estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples que rinda y de la asignada a los méritos académicos,** que se hayan acreditado en tiempo y forma.

BAREMOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS DE LOS PARTICIPANTES:

Estudios de grado/licenciatura.

1) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de grado/licenciatura habiendo sido evaluados mediante el sistema de créditos.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos, aplicando la siguiente expresión:

$$\frac{1 Ca + 2 Cn + 3 Cs + 4 Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

donde,

- Los números 1, 2, 3 y 4 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.
- Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica personal aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.
- **No serán valorados los créditos correspondientes a optativas, de libre elección/configuración o transversales.**
- **No computarán los créditos de contenido religioso o que no guarden relación sustancial con la naturaleza del contenido de los estudios.**
- La puntuación resultante se expresará con los cuatro primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

2) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de licenciatura siguiendo planes aprobados con anterioridad al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

- Por cada asignatura con matrícula de honor: cuatro puntos.
- Por cada asignatura con sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): tres puntos.
- Por cada asignatura con notable: dos puntos.
- Por cada asignatura con aprobado: un punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los cuatro primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así

como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

II. Baremo aplicable al título de Doctor:

Este baremo será el mismo para todos los aspirantes que hubieran obtenido dicho título, con independencia del plan de estudios de doctorado que hubieran cursado.

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):

Apto: 0,25 puntos. Notable: 0,50 puntos. Sobresaliente: 0,75 puntos. Sobresaliente Cum Laude: 1 punto.

Cuando los **estudios** del grado/ licenciatura o del doctorado se hayan cursado en el extranjero y las tablas oficiales de calificaciones de las universidades de origen aportadas por los interesados no se correspondan exactamente con las del sistema educativo español, la Dirección General de Ordenación Profesional, a la vista de las características de cada expediente académico, determinará las correspondientes equivalencias.

En ningún caso se considerarán válidas para acreditar los méritos académicos, las papeletas de examen o cualquier otro documento distinto a la certificación académica personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 27 de junio de 1989, sólo serán valorados los estudios de grado/licenciatura, cuya posesión se alegue para participar en estas pruebas así como los méritos relativos a la calificación obtenida en una tesis doctoral.

IV. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo comprendido entre los días 21 de Septiembre de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2015**, ambos inclusive con las siguientes especificaciones:

1. Los aspirantes presentarán la solicitud para participar en estas pruebas selectivas en el **modelo 790 de «Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen»**, que se facilitará gratuitamente en la página Web del Ministerio de Sanidad: <http://www.msssi.gob.es/fse/modelo790>

La solicitud se cumplimentará en todos sus apartados bien directamente en el ordenador, en cuyo caso ya salen impresas las tres copias con todos los datos, bien imprimiendo las tres copias en blanco y cumplimentándolas luego a mano.

Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que deseen realizar el ejercicio, deben consultar el anexo VI de la convocatoria.

2. **El aspirante deberá abonar (salvo caso de exención) la tasa de derechos de examen: 29,89 euros con carácter general.** Para ello, el mencionado modelo deberá ser presentado, en soporte papel, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras al objeto de acreditar el pago de la correspondiente tasa.

La presentación electrónica de solicitudes, simplemente es una opción que se ofrece solo a los aspirantes españoles con certificado electrónico válido que no opten al cupo de plazas de personas con discapacidad, ni renuncien a plaza en formación como residente, entre otros requisitos.

Si desean realizar la presentación electrónica, deben consultar la base iii, apartado 3 de la convocatoria

(página 82041).

2.1. Para los aspirantes residentes en el territorio nacional, la tasa de derechos de examen se ingresará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión tributaria (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) mediante la presentación de las tres hojas que integran el modelo 790. El ejemplar original del modelo 790, destinado a la Administración, debidamente validado por la correspondiente entidad financiera colaboradora, constituirá el documento acreditativo de haber abonado dicha tasa.

2.2. Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, el ingreso de la tasa de derechos de examen deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de recaudación número SWIFT BBVA ES MM IBAN ES29 0182 2370 4102 00000822 abierta en la entidad financiera «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA, S.A.)», siendo por cuenta del aspirante todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia. El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, constituirá los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

Es obligatorio que cada pago se haga de forma individualizada, realizando una transferencia por cada opositor y además, debe figurar expresamente en la transferencia, el nombre completo del opositor y el concepto por el que hace la transferencia.

Cuando el ingreso no se corresponda con el importe íntegro de la tasa, el aspirante será declarado “No admitido” por falta de abono de la tasa.

2.3. LA FALTA DE ACREDITACIÓN DEL ABONO DE LA TASA dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como su ingreso por importe inferior a 29,89 euros o 14,95 euros en el supuesto de la bonificación prevista en el apartado 6 de la base V de la convocatoria, determinará la EXCLUSIÓN del aspirante.

3. Presentar la solicitud, (mod. 790) en soporte papel en los registros del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno que se especifican en el Anexo III, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece la posibilidad de realizar dicha presentación en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o cualquier Administración de las Comunidades Autónomas; en las oficinas de Correos; o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En este caso la solicitud se dirigirá al Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Este trámite podrá hacerlo:

- En el Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (Paseo del Prado 18-20) en Madrid.
- En las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- Por correo certificado, pidiendo en la Oficina de Correos que le sellen la copia para el interesado del Modelo 790, como garantía de la fecha de presentación.
- En la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En el supuesto de que los aspirantes presenten su solicitud a través de las representaciones

diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, bastará con la presentación, en soporte papel, de la primera hoja del modelo de solicitud que figura en la página Web antes citada, destinada a la Administración, quedándose el aspirante con el ejemplar destinado al interesado debidamente registrado. A la solicitud se unirá el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen.

4. Documentación a aportar junto con la solicitud (dos primeras hojas validadas por la entidad financiera si el solicitante reside en España o primera hoja junto con justificante de la transferencia si reside en el extranjero)

4.1. Respecto a la solicitud: Cuando el aspirante esté exento del pago de la tasa de derechos de examen o tenga derecho a bonificación, fotocopia compulsada del correspondiente documento acreditativo de tal derecho a exención o bonificación.

4.2. Respecto a los documentos de identidad:

4.2.1. El solicitante que ostente la **nacionalidad española** aportará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. El solicitante **ciudadano de otros Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra**, aportará fotocopia compulsada del pasaporte o del documento nacional de identidad en vigor en virtud del cual haya efectuado la entrada en territorio español, acompañado, en su caso, del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o del certificado del derecho a residir en España con carácter permanente.

4.2.3. El solicitante **hijo, cónyuge o pareja de un español o ciudadano comunitario** con el que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte en el Acuerdo Económico Europeo o de la Confederación Suiza, siempre que no haya recaído acuerdo o declaración de nulidad de vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción, aportará fotocopia compulsada de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, expedida por las autoridades españolas, o en su caso, acreditación de que se encuentra en tramitación por haberla solicitado.

4.2.4. El solicitante **ciudadano de terceros países, en situación de residencia**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aportará fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

4.2.5. El solicitante **ciudadano de terceros países (incluidos quienes se encuentren en España en situación de estancia por estudios o cualquier otra distinta de la residencia)**, aportará fotocopia compulsada del pasaporte junto con copia compulsada del visado que autorice su estancia legal en España, o en su caso, de la tarjeta de identidad de extranjero. Quienes se encuentren en esta situación deberán aportar, además de la documentación que se cita en el mismo, declaración jurada o promesa escrita, según modelo que se contiene en el anexo IV de la orden ministerial.

4.2.6. Los **aspirantes comunitarios** pueden optar por no presentar la documentación de

identidad compulsada si prestan su consentimiento expreso, a través de la casilla destinada al efecto en el modelo de solicitud 790, a fin de que la comprobación del cumplimiento del requisito de nacionalidad se lleve a cabo mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los **aspirantes no comunitarios** que se acojan a la opción de dar su consentimiento para que sus datos de identidad puedan ser verificados **deberán aportar fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.)**.

5. Respeto a los solicitantes con discapacidad:

Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por alguna discapacidad, precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio, adjuntarán a su solicitud, además de la fotocopia compulsada de la certificación oficial acreditativa de su discapacidad, escrito motivado especificando dichas adaptaciones, a fin de que la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la vista de las circunstancias concretas de cada caso, resuelva según proceda.

Los aspirantes que hagan constar en su solicitud que participan por el turno de personas con discapacidad, aportarán, en el supuesto de personas afectadas por una **discapacidad igual o superior al 33%**, fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Cuando la consideración legal de persona con discapacidad derive de la condición de pensionista con incapacidad permanente, se aportará fotocopia compulsada de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en su caso de la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente, expedida por el órgano competente del régimen de clases pasivas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o en su caso por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia del funcionario.

La acreditación deberá obtenerse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

6. Respeto al Título universitario en virtud del cual se participa:

6.1. Fotocopia compulsada del título universitario superior que en cada caso corresponda, o de la resolución de reconocimiento u homologación del título. En defecto del título español de Graduado/Licenciado se aportará la certificación supletoria provisional sustitutiva del mismo (certificado de estudios con acreditación de haber satisfecho las tasas correspondientes a la solicitud del título).

La fecha de expedición del documento tendrá que ser necesariamente anterior o equivalente al 30 de Septiembre de 2015, sin perjuicio de que se pueda aportar hasta que finalice el plazo de reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos en el mes de noviembre.

6.2. No será preciso presentar fotocopia compulsada del título universitario, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2012/2013, 2013/2014 o 2014/2015.

7. Respeto a los Méritos académicos vinculados a los estudios de Grado/Licenciatura:

7.1. Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figurarán las calificaciones obtenidas en los estudios de Grado/Licenciatura, la fecha de fin de carrera y la fecha de abono de los derechos de expedición del correspondiente título. Dicha certificación incluirá las calificaciones (aprobado, notable, sobresaliente, matrícula de honor) obtenidas en cada una de las asignaturas que hubiera cursado el aspirante en la licenciatura y, en su caso (cuando se trate de planes de estudio aprobados al amparo del Real Decreto 1497/1987 de 27 de Noviembre, o del Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre), el número de créditos de cada una de ellas y el tipo de materia en la que se integra (troncal, de formación básica, obligatoria, optativa, libre configuración, prácticas externas obligatorias, trabajo fin de grado).

En ningún caso se considerarán válidas para acreditar los méritos académicos, las papeletas de examen o cualquier otro documento distinto a la certificación académica personal.

7.2. Cuando las certificaciones académicas se refieran a estudios universitarios cursados en el extranjero, para obtener alguna de las titulaciones señaladas en la base I de la convocatoria, los interesados vendrán obligados a presentar, debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquélla y la fecha de fin de carrera.

7.3. No será preciso presentar la fotocopia compulsada de la certificación académica personal, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2012/2013, 2013/2014 o 2014/2015 y hayan presentado tal certificación, salvo que el interesado desee acreditar nuevos méritos (tesis doctoral).

8. Respecto a los méritos académicos relativos al título de Doctor: Los aspirantes que pretendan la valoración de la calificación obtenida en la tesis doctoral, aportarán fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

8.1. Para quienes hayan seguido dichos estudios al amparo del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, mediante fotocopia compulsada del anverso del título de doctor, donde figure la calificación obtenida.

8.2. Cuando el aspirante aporte la certificación supletoria del título de doctor y en la misma no figure la calificación obtenida en la tesis doctoral o cuando se trate de aspirantes que hayan seguido los estudios del doctorado al amparo de disposiciones anteriores al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, en cuyos títulos no figure la calificación obtenida en la tesis, dicha calificación se acreditará mediante certificación académica personal expedida por el Secretario de la Facultad Universitaria que en cada caso corresponda.

8.3. El reconocimiento de la calificación obtenida en la tesis doctoral, deberá haberse obtenido como fecha límite el 30 de Septiembre de 2015, sin perjuicio de que los documentos acreditativos de tales méritos puedan aportarse hasta el día en que finalice el plazo de reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos.

8.4. Cuando el título de doctor se haya obtenido en el extranjero se requerirá que el aspirante presente fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento u homologación previa del título de doctor por el Ministerio competente, obtenida antes del 30 de Septiembre de 2015.

En estos supuestos, los interesados vendrán obligados a presentar debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate, en el que se

contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquélla y la calificación obtenida en la tesis doctoral.

8.5. No será preciso presentar fotocopia compulsada del documento acreditativo de los méritos del doctorado, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2012/2013, 2013/2014 o 2014/2015 y hayan presentado tal documentación en la que figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, salvo que el interesado desee completar la documentación ya presentada por no figurar tal calificación.

9. Respetto al Conocimiento del idioma: Los aspirantes nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo, mediante la presentación de copia compulsada del correspondiente diploma (DELE) o certificado acreditativo de los niveles C1 ó C2 **obtenido como fecha límite el 30 de Septiembre de 2015.**

Cuando los aspirantes no puedan aportar los diplomas mencionados, será válida la presentación de un certificado emitido por el centro donde se realizó el examen, en el que conste que el aspirante ha sido declarado apto a la vista de las calificaciones oficiales otorgadas por el Instituto Cervantes.

10. Respetto a solicitantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializado en plaza de residente obtenida en anterior convocatoria de prueba selectiva para el acceso a plaza de formación sanitaria especializada, aportarán junto con su solicitud el documento de **renuncia previa** y expresa a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación que no podrá ser posterior al **30 de Septiembre** de 2015. La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

11. Respetto a las compulsas de documentos:

La compulsas de los documentos, se efectuará por fedatario público o se facilitará gratuitamente mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios encargados de la recepción de las solicitudes, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunta a la solicitud el correspondiente sello de compulsas, en el que se hará constar la fecha de la misma y la identificación del órgano y de la persona que la expide, devolviendo el original al interesado. Cuando la solicitud se presente en el extranjero a través de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero, la compulsas se realizará en la oficina consular correspondiente.

NOTA: El reconocimiento médico que deberán llevar a cabo los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para todos los adjudicatarios de plaza (pertenezcan o no al turno de personas con discapacidad), se realizará en el plazo máximo de 3 meses a partir del día en el que concluye el plazo de toma de posesión.

El examen médico negativo, deberá estar motivado y especificar los objetivos y competencias profesionales que de acuerdo al programa formativo, el adjudicatario no pueda alcanzar por limitaciones físicas, psíquicas o funcionales.

V. Para más información acudir a...

- En cada una de las sedes está disponible para consulta de los alumnos el texto completo de la Convocatoria y el listado de plazas.
- Los tutores de cada grupo también ayudarán a los alumnos en sus dudas.
- <http://www.grupocto.com>
- El texto completo de la convocatoria en el BOE:
- <http://www.boe.es/boe/dias/2015/09/18/pdfs/BOE-A-2015-10053.pdf>